

Expte. **B-197-04 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** - Proyecto de Resolución Ref.: "Solicitar al Municipio que realice las inversiones necesarias en Obras Sanitarias a fin de asegurar la calidad del agua que consumen los habitantes de nuestra ciudad."

VISTO:

El efecto nocivo para el cuerpo humano que tiene la ingesta de agua con exceso de nitratos y nitritos; y

CONSIDERANDO

Que el Código Alimentario Argentino, la Organización Mundial de la Salud, mas recientemente el Código de Agua y también la antigua Ley 11.820 determinan parámetros máximos permitidos para los elementos químicos que se encuentran en el agua, siendo para los nitratos (NO₃) de 45 mg. por litro y nitritos (NO₂) de 0.10 mg. por litro, de tal manera que superando estos parámetros el agua extraída es "**no apta para consumo humano**" por ser considerada perjudicial para la salud principalmente para los bebés hasta los 6 meses.

Que en respuesta a la Resolución N° 1339/02 del 25 de noviembre de 2002, la Resolución N° 1371/03 del 11 de julio de 2003 y la Resolución N° 1380/03 del 5 de septiembre de 2003 la Dirección de Obras Sanitarias del Municipio de Pergamino remitió copia de sus registro mediante el expediente **B-36-04 D.E. H-1646-04** Anexo expediente **B-112-03 D.E. H-3902-03** observándose que para el año 2002 sobre un total de 25 muestras de la red de agua potable el 68 % supera ampliamente los 45 mg./lt. de NO₃ con casos extremos como el **18/04/02 en España y Laprida con 97 mg./lt. o el 07/10/02 en Paraguay y Güemes con 126.7 mg./ lt.** (fojas 13 del Expte.); para el año 2003 sobre 67 muestras el 61,2 % supera ampliamente los 45 mg./lt. de NO₃ con **casos extremos como el 18/04/02 en 21/05/03 en Av. Roca y Dr. Alem con 97.2 mg./lt. o el 04/11/03 en 3 de febrero 1030 c/Estrada con 104.6 mg./ lt.** (fojas 14 del Expte.) y para el año 2004 sobre 25 muestras lo mismo ocurre con el 76 % de las mismas con **casos extremos como el 21/04/04 en Salta y Mendoza con 122.1 mg./ lt. o el 29/03/04 en "La Pata Renata" (guardería infantil) con 117.7 mg./lt.** (fojas 15 del Expte.).

Que el exceso de nitratos es perjudicial para la salud especialmente en los lactantes y las embarazadas.

Que con fecha 8 de octubre de 2003 el Director de Obras Sanitarias Municipal confirmó los dichos del Bloque Justicialista al manifestar en el Diario La Opinión que algunos pozos tenían problemas de exceso de nitratos y que por esta causa se habían desafectado los pozos ubicados en calle Pico y Paraguay y el ubicado en la Plaza Miguel Dávila; **ya que no existían garantías que la cantidad de nitratos aportados por estos pozos a la red se diluyera hasta valores aceptables para el consumo.**

Que desde julio de 2003 el Bloque de Concejales Justicialista viene bregando sobre la necesidad de ejecución de nuevos pozos de extracción de agua en reemplazo de las perforaciones ya existentes que se encontraban sobreexplotadas; lo que se hallaba indicado en los últimos estudios Hidrogeológicos ejecutados por personal de Obras Sanitarias; a fin de preservar la calidad del agua que se proveía a la población de Pergamino.

Que es responsabilidad del Municipio asegurar el suministro de agua potable a los habitantes.

Que los habitantes de Pergamino deben ser informados fehacientemente sobre la calidad del agua que ingieren diariamente y corresponde a los

funcionarios del área de Obras Sanitarias proveer dicha información a fin de que todos aquellos que quieran consultarla puedan hacerlo.

Que en la temporada estival aumenta considerablemente el consumo de agua.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria Primera de Prórroga** realizada el 17 de diciembre de 2004 **aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que sea agregue en la pro-
----- visión de viveres que realiza el Municipio a las personas incluidas en el Registro Único de Beneficiarios, que tenga bebes de hasta 6 (seis) meses de edad, agua mineral en cantidades acordes a las necesidades de consumo de cada beneficiario; hasta tanto el Municipio solucione esta problemática.

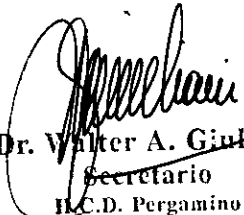
Artículo 2°: Informar a la población en general aconsejando la ingesta de agua
----- mineral en los bebes de hasta 6 (seis) meses de edad.

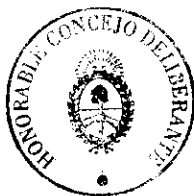
Artículo 3°: Solicitar que el Municipio realice las inversiones necesarias en
----- Obras Sanitarias para solucionar este grave problema; destinando parte o el total del superavit a este fin; asegurando así la calidad del agua que consumen los habitantes de nuestra Ciudad.

Artículo 4°: De forma.-

Pergamino, 21 de diciembre de 2004

COMUNICACIÓN N° 2179/04.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino